

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE  
BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el **Poder Legislativo Nacional** arbitre los medios oportunos para eximir del pago de derechos de autor y de los interpretes ante **SADAIC, AADI CAPIF** u otras entidades o asociaciones similares existentes o por crearse, a las instituciones sin fines de lucro públicas cuya recaudación mensual por eventos de todo tipo, no supere los \$60.000 (pesos sesenta mil) siempre que se acredite sea destinada **únicamente** para fines benéficos, su autofinanciamiento u obras de bien público determinado.

  
**RODOLFO MANINO IRIART**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

- Visto el decreto presidencial N° 645/09 de la Presidenta de la Nación, **Dra. Cristina Fernández de Kirchner**, que modifica el decreto N°5146/69 de la dictadura del Gral. Juan Carlos Onganía, acerca del cual manifiesto pleno acuerdo y que aporta a mi entender, necesarios cambios sustanciales en cuanto al establecimiento de recargos, intereses u otros adicionales sobre aranceles, en casos de evasión u otros casos de incumplimiento de acuerdo a pautas y límites que serán fijados por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación en forma conjunta. Establece además que la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, SADAIC, será fiscalizada por una auditoría de fiscalización cuyas designaciones, remuneraciones y disposiciones que permitan su funcionamiento, emanarán del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos, y una auditoría de planillas cuyas designaciones, remuneraciones y disposiciones que permitan su funcionamiento tendrán origen en la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Considero oportuno y necesario además, eximir del pago de derechos de autor y de los intérpretes a instituciones sin fines de lucro públicas, atento a:

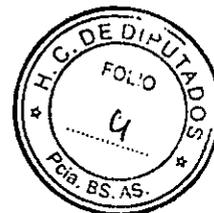


*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

- El enorme esfuerzo que las entidades de bien público efectúan en pos de sus actividades y lo oneroso de estas acciones.
- Que los ingresos de las mismas se remiten mayoritariamente, a una exigua cuota social y ocasionales donativos.
- Que los gastos de funcionamiento en repetidas ocasiones no se logran cubrir.
- Que es notorio y fácilmente observable, la merma en la participación ciudadana, cívica, social y política de entidades y clubes atento a que las demandas efectuadas o que pudieran efectuarse afectan directa e indirectamente al presidente y la comisión directiva.
- Que la merma en la participación mencionada con anterioridad, no significa falta de compromiso de integrantes o de entidades, sino que, los costos que cualquier actividad implica y el agregado de pagos por derecho de autor, conspiran redondamente contra las iniciativas de participación.
- Que como lógica consecuencia, y con el horizonte de sostener la institución, se apela a fiestas, kermeses, eventos solidarios y otros del mismo tenor con la finalidad de agenciarse de fondos, que con los pagos por derechos de autor en vigor, resultan inviables, y que, en ocasiones, se ha corroborado, los costos organizativos a los que se deben sumar los pagos por derechos, superan lo recaudado.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



- Que los eventos antes mencionados tienen fin recaudatorio con fines benéficos o de auto sostenimiento pudiendo mencionar fines como, ayuda alimentaria , social, sanitaria, compra de elementos y utensilios, pequeñas obras de infraestructura (reparación de baños, cocina, techos, pintura, pisos cercado o cerramientos entre muchas otras) **MAS NO LUCRO.**
- Que los fondos obtenidos buscan satisfacer gastos de funcionamiento, operativos y en ocasiones, realizar obras de bien publico (día del niño, reyes, onomásticos, conmemoraciones, celebraciones familiares, barriales o municipales, fiestas navideñas, reconocimientos entre muchos eventos que generalmente organizan este tipo de entidades.), en sintonía con el objeto social determinado en su Estatuto.

Por lo expuesto, es que veríamos con **AGRADO** se exima del pago de derechos de autor y de los interpretes, a las instituciones sin fines de lucro públicas cuya recaudación mensual por eventos de todo tipo, no supere los \$60.000 (pesos sesenta mil) siempre que se acredite que los fondos sean destinados **únicamente** para fines benéficos, su autofinanciamiento u obras de bien público determinado

RODOLFO MANINO IRIART  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.